



Resolución Directoral

Nº 1289 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R

Lima, 23 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Único de Documentos N° 20190002948501 de 19 de julio del 2019, mediante el cual la señora **Carmen Luisa Chambi Cueto**, Representante Legal en su condición de Presidenta del **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL - CAFAE**, con RUC N° 20507089268, domicilio legal en la avenida Húsares de Junín N° 623 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud de 17 de julio del 2019, el **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL - CAFAE** solicita autorización para efectuar una Rifa con Fines Sociales, a realizarse desde el **05 de agosto de 2019** hasta el **25 de octubre de 2019**, a nivel nacional, señalando como fin social el siguiente: *"...Rifa con la finalidad de recaudar fondos para estimular a los trabajadores permanentes de la entidad, entregando premios por su desempeño laboral..."*;

Que, al respecto, se pone en autos, que el fin social señalado por la solicitante, no se encuentra dentro de los parámetros que establece el procedimiento de Rifas con Fines Sociales, al observar que los fondos a recaudar serán destinados para la compra y entrega de premios a los trabajadores; contraviniendo así, el concepto de fines sociales establecido en el TUPA de la entidad, siendo este el siguiente: *"...Fines Sociales: Son objetivos planteados por el Estado para disminuir las brechas y desigualdades económicas- sociales existentes en la sociedad favoreciendo a aquellos grupos humanos con características accidentales diferenciadas con relación a otro. Asimismo, como parte del contenido social del Estado, se persigue garantizar la satisfacción de los derechos sociales de la población, tales como la alimentación, salud, seguridad, educación procurando su bienestar y desarrollo integral..."*;



Que, en mérito al artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: “...*Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento...*”;

Que, el artículo 6° de la “Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central”, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, de 24 de junio de 2019, se ratificó los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, siendo que, dentro de los procedimientos administrativos ratificados del Ministerio del Interior, se encuentran los siguientes:

1. Autorización Inicial de **Rifas con Fines Sociales** – Premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria.
2. Autorización de Ampliaciones del número o monto de los premios y de las Modificaciones del Mecanismo o Características de los Premios de Rifas con Fines Sociales (hasta por un año) – Premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria.
3. Autorización Inicial de **Colectas Públicas**
4. Autorización de Ampliaciones del periodo o del ámbito geográfico y de las Modificaciones del Mecanismo o Modalidad de Colectas Públicas.

Que, el fin social para la realización de una Rifa con Fines Sociales presentado por el **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL -CAFAE**, no se enmarca dentro de los parámetros de un fin social, tal como lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, de 27 de febrero del 2016, por lo que, deviene en desestimar la solicitud de Rifa con Fines Sociales; no obstante, el organizador podrá presentar una nueva solicitud para la realización de una Rifa con Fines Sociales, donde el fin social deberá enmarcarse dentro de concepto señalado;



Resolución Directoral

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, que ratifica los procedimientos administrativos del Ministerio del Interior como los de Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, de 27 de febrero del 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la ONAGI, hoy Dirección General de Gobierno Interior;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

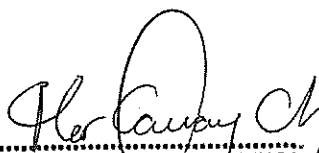
RESUELVE:

Artículo 1º: Desestimar la solicitud de autorización para efectuar la Rifa con Fines Sociales, presentada por el **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL - CAFAE**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º Hágase de conocimiento la presente Resolución, al Equipo de Trabajo de Fiscalización y Supervisión de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 137 de la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, en concordancia con el literal e) del artículo 49 del Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

FCCH/tjp


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

